

RESOLUCIÓN No. 1940

(Tunja, 05 de abril de 2024)

“Por la cual se conceden Becas de Trabajo para las Representaciones Estudiantiles ante el Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, a estudiantes de Pregrado de los programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el Primer Semestre Académico de 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 81, Literal d), estipula que se reconocerá a las Representaciones Estudiantiles, ante los distintos Consejos y Comités Curriculares, una beca equivalente a una Beca de Trabajo.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Parágrafo 1, determina que, a las Representaciones Estudiantiles, ante los distintos Consejos y Comités Curriculares, previstas en el Artículo 81, Literal d), del Acuerdo 066 de 2005, se les reconocerá una Beca equivalente a una Beca de Trabajo y para su reconocimiento los beneficiarios deben cumplir con los requisitos reglamentados para este tipo de Beca.

Que el Acuerdo 112 de 2007, artículo 9°, establece los requisitos mínimos para optar a la asignación de becas, literal e) “Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5.

Que mediante Resolución 5857 del 28 de noviembre de 2023, por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Facultad Seccional Sogamoso y de la Facultad Seccional Chiquinquirá a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el primer semestre académico del año 2024.

Que la Dirección de Bienestar Universitario de acuerdo al listado de Representaciones Estudiantiles emitido por la Secretaria General, la verificación de los promedios ponderados acumulados y semestrales en el sira a primer semestre 2023 y las constancias enviadas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela evidenciando el cumplimiento de asistencia a las sesiones en un mínimo del 90%.

Que se hace necesario adjudicar Becas de Trabajo a las Representaciones Estudiantiles ante los distintos Consejos y Comités Curriculares de la Universidad, para el primer semestre académico de 2024, a los Estudiantes de pregrado de los programas Académicos Presenciales y a Distancia de Facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR BECA DE TRABAJO PARA LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO ACADEMICO, CONSEJOS DE FACULTAD Y COMITÉS CURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD, equivalente a la exoneración del CIENTO POR CIENTO 100% del valor de la matrícula, para el primer semestre académico de 2024, a los siguientes estudiantes de la Facultad Seccional Sogamoso:

N°	PROGRAMA ACADEMICO	CODIGO	NOMBRE ESTUDIANTE
1	CONTADURIA PUBLICA	202010730	ANDRES FERNANDO BARRERA CHAVES
2	CONTADURIA PUBLICA	202010632	JUAN PABLO BARRERA CASTAÑO
3	INGENIERÍA DE MINAS	202021370	JULIÁN DAVID MONTAÑEZ ARÉVALO
4	INGENIERIA INDUSTRIAL	202010018	YESSICA LORENA RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
5	INGENIERIA INDUSTRIAL	201812087	DAVID FELIPE BARRERA CELY
6	INGENIERIA GEOLOGICA	202022307	MARIA PAULA GIL ABRIL
7	ADMINISTRACION EMPRESAS	202010935	ADRIANA LUCIA PEREZ NARANJO
8	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	202010912	KAREN LILIANA BARRERA RODRÍGUEZ

ARTÍCULO 2: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 3: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos y, para los demás fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 05 días de abril de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez/ Línea apoyo Socioeconómico - Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 